

la Oficina Presupuestaria de los Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 1º:

Titular: Doña Ana María Quintana Holgado, Farmacéutica especialista en Farmacia Hospitalaria, del Hospital General de La Palma del Servicio Canario de Salud.

Suplente: Doña María Paz Jiménez Hernández, Farmacéutica especialista en Farmacia Hospitalaria del Hospital General de La Palma del Servicio Canario de Salud.

Vocal 2º:

Titular: Don Bartolomé Méndez Llorens, Farmacéutico de la Dirección de Área de Salud de La Palma del Servicio Canario de Salud.

Suplente: Doña María Inmaculada Ferraz Gutiérrez, Técnico de Administración General y Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 3º:

Titular: Don Juan Manuel Feliciano Rodríguez, Médico del Hospital de Nª Sra. de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Amador Javier Camacho Cáceres, Médico del Hospital de Nª Sra. de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo se comunica, lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio.

Lugar: Casa Rosada (La Encarnación-Santa Cruz de La Palma).

Fecha: 3 de abril de 2018.

Hora: 12:30 horas.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de febrero de 2018.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

983

21983

Por la Mesa de Adjudicación constituida para la adjudicación de una (1) licencia de auto-taxi en el Municipio para vehículo adaptado a personas con movilidad reducida (PMR), en sesión celebrada el 6 de febrero de 2018, se realizó propuesta de adjudicación de la misma a don José Ramón Arteaga Correa, con DNI núm. 43.771.618-L, único solicitante admitido.

Lo que se hace público, a efectos de que, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

En Guía de Isora, a 14 de febrero de 2018.

La Alcaldesa accidental, Raquel Gutiérrez García.

GÜÍMAR

ANUNCIO

984

21685

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó definitivamente la ordenanza provisional municipal sobre usos dotacionales de seguridad en el Polígono Industrial Valle de Güímar, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mª Isabel Santos García, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Certifico

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que copiado del borrador del Acta, omitidas las intervenciones, ofrece el siguiente tenor literal:

Punto tercero.- Acuerdo que proceda con relación a la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo

para la aprobación inicial de la ordenanza provisional municipal sobre usos dotacionales de seguridad en el Polígono Industrial Valle de Güímar.

Por la Secretaria accidental, se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento, de fecha 27 de noviembre de 2017, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

Se trajo a la vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 21 de noviembre de 2017, en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal sobre usos dotacionales de seguridad en el Polígono Industrial de Güímar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Güímar forma parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, que tiene por objeto la prestación de servicio público de prevención y extinción de incendios y de salvamento en todo el territorio insular, atendiendo, de este modo, de forma conjunta y cooperativa las necesidades de este servicio de seguridad de personas y de bienes, en todos los municipios de la isla.

La situación actual, respecto a la implantación territorial de los parques de bomberos profesionales en la Isla, deja claro que tanto la zona norte como el área metropolitana cuentan con recursos suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, para dar respuesta rápida a cualquier siniestro que pueda producirse en esa franja de territorio.

Sin embargo, respecto a la zona sur de la isla, incluyendo la Comarca Sureste integrada por Candelaria, Arafo y Güímar, cuya población ha crecido exponencialmente, la implantación y dotación de parques profesionales de bomberos debe ser ajustada a ese incremento de población de modo que de la respuesta adecuada a las necesidades de este de este servicio público. Por ello, desde el Consorcio Insular se ha trasladado a esta Corporación la necesidad urgente de la apertura de un parque profesional en la comarca sureste, siendo el emplazamiento más adecuado dentro del Polígono Industrial de Güímar, por su proximidad a la TF1 y por tratarse de un suelo con capacidad para atender los requerimientos de esta clase de instalaciones. Desde este punto se atendería la población del Valle de Güímar y Comarca Sureste con un tiempo de respuesta de menos de 10 minutos así como los accidentes de tráfico en toda la autopista

hasta el límite del término de Granadilla en un tiempo de respuesta razonable.

En relación a esta necesidad, la iniciativa del Consorcio de impulsar, la ubicación de un parque de bomberos en el citado Polígono Industrial de Güímar, se recoge en los Planes Directores de la citada entidad Local y en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, que pretende impulsar el desarrollo económico y social de la Isla, dentro del Programa “5.10 Tenerife Resiliente”, incluido en el Eje 5: Sostenibilidad y Medio Ambiente del MEDI, con la ubicación de nuevos Parques de Bomberos en el Sur de la Isla. Con este objetivo, la Administración insular cuenta ya con los recursos económicos necesarios para la adquisición de una nave en el citado polígono industrial y para su adecuación a los requerimientos propios de un parque de bomberos.

La ejecución de esa iniciativa tropieza con las previsiones de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras de los usos en el Polígono Industrial de Güímar, concretamente en el Plan General de este Municipio, que no prevén la ubicación en ese espacio de un Parque de Bomberos, y ello sin perjuicio de que por su naturaleza tiene perfecto encaje en un entorno industrial que, además, podrá beneficiarse de esa proximidad.

Resolver este tema por el procedimiento ordinario requeriría una modificación de la ordenación urbanística del municipio que conllevaría un trámite demasiado largo que retrasaría la instalación del Parque perjudicando gravemente los intereses públicos, de seguridad de personas y de bienes, que se quieren atender.

El artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, determina que se podrán aprobar ordenanzas provisionales municipales, cuando concurren circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrevenido, que no puedan ser atendidas en plazo por el procedimiento ordinario de modificación del planeamiento; ordenanzas que, una vez aprobadas, tendrán los efectos del plan al que, transitoriamente, reemplacen. Como queda explicado, la iniciativa de implantar un parque de bomberos en el polígono de Güímar cumple con las exigencias de ese precepto legal.

Por ello se propone, a la vista de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la adopción del siguiente acuerdo:”

El Presidente de la Comisión Informativa, D. Francisco del Rosario Delgado, cede la palabra a la Secretaria General que asiste a la Comisión para explicar a los miembros de la misma el asunto de referencia. Una de las novedades incluidas en la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, son las denominadas ordenanzas provisionales municipales. Este instrumento se crea para responder a situaciones sobrevenidas de necesidad pública o de interés social que requieran de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a las que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento. Estas ordenanzas se podrán aprobar con carácter provisional, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, siguiéndose el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local.

La ordenanza provisional una vez aprobada tendrá vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, por un plazo máximo de dos años.

Tras un breve intercambio de impresiones el Sr. Presidente somete a votación de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento la propuesta de referencia, y por tres votos a favor (2 PP y 1 CC) y tres abstenciones (2 PSOE y 1 Si Se Puede), elevan al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente dictamen...(…):

Finalizadas las intervenciones y sometido por la Presidencia el dictamen a votación, los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Provisional Municipal sobre usos dotacionales de seguridad en el Polígono Industrial de Güímar, en el ámbito territorial de este municipio:

Ordenanza provisional municipal sobre usos dotacionales de seguridad en el Polígono Industrial de Güímar.

El Ayuntamiento de Güímar forma parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, que tiene por objeto la prestación de servicio público de prevención y extinción de incendios y de salvamento en todo el territorio insular, atendiendo, de este modo, de forma conjunta y cooperativa las necesidades de este servicio de seguridad de personas y de bienes, en todos los municipios de la isla.

La situación actual, respecto a la implantación territorial de los parques de bomberos profesionales en la Isla, deja claro que tanto la zona norte como el área metropolitana cuentan con recursos suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, para dar respuesta rápida a cualquier siniestro que pueda producirse en esa franja de territorio.

Sin embargo, respecto a la zona sur de la isla, incluyendo la Comarca Sureste integrada por Candelaria, Arafo y Güímar, cuya población ha crecido exponencialmente, la implantación y dotación de parques profesionales de bomberos debe ser ajustada a ese incremento de población de modo que de la respuesta adecuada a las necesidades de este de este servicio público. Por ello, desde el Consorcio Insular se ha trasladado a esta Corporación la necesidad urgente de la apertura de un parque profesional en la comarca sureste, siendo el emplazamiento más adecuado dentro del Polígono Industrial de Güímar, por su proximidad a la TF1 y por tratarse de un suelo con capacidad para atender los requerimientos de esta clase de instalaciones. Desde este punto se atendería la población del Valle de Güímar y Comarca Sureste con un tiempo de respuesta de menos de 10 minutos así como los accidentes de tráfico en toda la autopista hasta el límite del término de Granadilla en un tiempo de respuesta razonable.

En relación a esta necesidad, la iniciativa del Consorcio de impulsar, la ubicación de un parque de bomberos en el citado Polígono Industrial de Güímar, se recoge en los Planes Directores de la citada entidad Local y en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, que pretende impulsar el desarrollo económico y social de la Isla, dentro del Programa “5.10 Tenerife Resiliente”, incluido en el Eje 5: Sostenibilidad y Medio Ambiente del MEDI, con la ubicación de nuevos Parques de Bomberos en el Sur de la Isla. Con este objetivo, la Administración insular cuenta ya con los recursos económicos necesarios para la adquisición de una nave en el

citado polígono industrial y para su adecuación a los requerimientos propios de un parque de bomberos.

La ejecución de esa iniciativa tropieza con las previsiones de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras de los usos en el Polígono Industrial de Güímar, que no prevén la ubicación en ese espacio de un Parque de Bomberos, y ello sin perjuicio de que por su naturaleza tiene perfecto encaje en un entorno industrial que, además, podrá beneficiarse de esa proximidad.

Resolver este tema por el procedimiento ordinario requeriría una modificación de la ordenación urbanística del municipio que conllevaría un trámite demasiado largo que retrasaría la instalación del Parque perjudicando gravemente los intereses públicos, de seguridad de personas y de bienes, que se quieren atender.

El artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, determina que se podrán aprobar ordenanzas provisionales municipales, cuando concurren circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad pública, de carácter sobrenvenido, que no puedan ser atendidas en plazo por el procedimiento ordinario de modificación del planeamiento; ordenanzas que, una vez aprobadas, tendrán los efectos del plan al que, transitoriamente, reemplacen. Como queda explicado, la iniciativa de implantar un parque de bomberos en el polígono de Güímar cumple con las exigencias de ese precepto legal.

En su virtud,

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza provisional es reconocer y declarar que el uso dotacional de defensa, seguridad y mantenimiento es un uso compatible con el industrial en el Polígono Industrial Valle de Güímar, en concreto el "SU-14", en el ámbito del mismo entre la Autopista TF-1 y la Reserva Natural del Malpaís de Güímar.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

1.- El ámbito espacial sobre el que se proyecta la presente ordenanza es la parte del Polígono Industrial de Güímar, sito en el término municipal de Güímar.

2.- La descripción gráfica del ámbito de actuación se recoge en plano incluido de esta Ordenanza Provisional Municipal.

Artículo 3.- Efectos.

1.- La aprobación por esta Ordenanza tiene los efectos previstos en el artículo 154 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.- En todo caso, este instrumento tiene los mismos efectos que el planeamiento urbanístico con respecto a las construcciones y edificios a los que afecta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 154 de citada Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 4.- Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se aprueba en el marco de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en lo no previsto será de aplicación, en cuanto sea compatible con esas disposiciones, la Normativa del Plan General de Ordenación vigente.

Disposición adicional.- Instalación de Parque de bomberos.

A tenor de lo dispuesto en el articulado de esta Ordenanza, el Parque de Bomberos promovido por el Consorcio Insular, a que se refiere la exposición de motivos de la presente Ordenanza, se podrá instalar en cualquiera de los inmuebles ubicados dentro del Polígono Industrial de Güímar, debiendo quedar garantizada la superficie mínima y los estándares exigidos por la normativa vigente en cuanto a los espacios libres y dotaciones públicas.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Ayuntamiento procederá a adaptar el planeamiento general a lo recogido en la presente Ordenanza en los términos previstos en el artículo 154.3 de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (www.guimar.es) por el plazo de treinta días, para que puedan formularse alegaciones o sugerencias al texto inicial de la Ordenanza.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo exigido en el apartado 5, del artículo 154, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

985

21088

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, se da publicidad al Convenio Administrativo de Colaboración formalizado el día 22 de enero de 2018 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Ayuntamiento de la Villa de

Breña Alta, para la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en ambas corporaciones:

Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en ambas corporaciones.

De una parte, Doña María Noelia García Leal, con DNI núm. 42.176.951-B Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con CIF P3802400F, facultada para la firma del presente por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017.

De otra parte, Don Jonathan de Felipe Lorenzo, con DNI núm. 42.190.971-R, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con CIF P3800800I, facultado para la firma del presente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2017.

Reconociéndose ambos la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente convenio administrativo de colaboración

Exponen:

Primero: que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Segundo: que la asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

Tercero: que las Administraciones Locales, como administraciones más próximas al ciudadano, asumen en virtud de distintas normativas sectoriales una serie de competencias y servicios, cada vez más especializados y profesionalizados a fin de satisfacer la creciente demanda ciudadana.

Cuarto: que la especialización y diversidad de servicios crea problemas de gestión a la hora de provisión de los distintos puestos de trabajo. Puestos que han de